



**JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO
EN ASUNTOS LABORALES DE CALARCÁ – QUINDÍO**

AUTO No.: 669
ASUNTO: ADMITE RECURSO
PROCESO: PERTENENCIA CON DEMANDA DE RECONVENCIÓN
REIVINDICATORIO
DEMANDANTE: DORYS BERNAL ALARCON Y GERARDO OCAMPO
ALZATE
DEMANDADOS: EDILBERTO OCAMPO ALZATE
RADICADO: 63-130-4003-002-2018-00508-01

Calarcá Q., treinta y uno de mayo del dos mil veintidós

Realizado el examen preliminar de que trata el artículo 325 del Código General del Proceso, **SE ADMITE** el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante en contra la sentencia calendada a 21 de enero del 2022.

Notificado por estado el presente proveído remítase el enlace permanente del expediente a los correos electrónicos de los apoderados judiciales de las partes y de la curadora ad litem, registrados en la SIRNA esto es, cesara2189@hotmail.com, anibal.jrc@hotmail.com, y marthalgarciau@yahoo.es

Ejecutoriado el presente auto, vuelva a despacho para continuar el trámite previsto en el Código General del Proceso y el artículo 14 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio del 2020.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA CARRASQUILLA BOHÓRQUEZ

JUEZA

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA

POR ESTADO ELECTRÓNICO N° 076

DEL 01 DE JUNIO DE 2022

De conformidad con el artículo 9 del Decreto 806 del 4 de junio del 2020, el estado no requiere firma de la secretaria para su validez

PAULA ANDREA GRANADA BAQUERO
SECRETARIA

Enlace de sitio de publicación:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-del-circuito-de-calarca>

PAGB

--

Firmado Por:

Carrasquilla Bohorquez Beatriz Elena

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001 Con Conocimiento En Asuntos Laborales

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b14403a8bd8570877a020e9794d4413ae7aa16d006b01750f
2b256ff09597daf**

Documento generado en 31/05/2022 11:09:41 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico
en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**